

NOTA: Se aclara que el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General ha sufrido varias modificaciones, cuyos textos vigentes se encuentran insertadas en el presente documento.

(Actualizado a: 23 de enero de 2024)

Laura Ismenia Castellanos Vivas
Secretaria General

ACUERDO NUMERO 0105 DE 1993 (18 de diciembre)

Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992

ACUERDA:

ARTICULO 1: Expídense el Estatuto General que rige la administración y funcionamiento de la Universidad del Cauca, contenido en los siguientes artículos:

CAPITULO I

NATURALEZA, MISION, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y AUTONOMIA

ARTICULO 2: La Universidad del Cauca es un ente Universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto de 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827. Su nacionalización fue ratificada por la Ley 65 de 1964 y su decreto reglamentario 1979 de 1965.

Su domicilio es la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia.

La Universidad podrá establecer dependencias seccionales en otros lugares del país, previo cumplimiento de los requisitos legales señalados para tal efecto.

DE LA VISIÓN Y MISIÓN

ARTÍCULO TERCERO: (Artículo modificado por el Acuerdo 033 del 7 de noviembre de 2023) La visión y misión de la Universidad del Cauca es:

VISIÓN: La Universidad del Cauca, fiel a su lema "*POSTERIS LUMEN MORITURUS EDAT*", tiene un compromiso histórico - social, vital y permanente con la construcción de una sociedad equitativa y justa, en la formación de un ser humano integral, ético y solidario.

MISIÓN: La Universidad del Cauca es una institución de educación superior pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. Fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa.

La Universidad del Cauca forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad genera, desarrolla y socializa las ciencias, las técnicas, las tecnologías, las artes y las culturas, a través de la docencia, la investigación, la innovación y la interacción social".

DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 4: (Artículo modificado por el Acuerdo 033 del 7 de noviembre de 2023) La Universidad del Cauca se rige por los siguientes principios:

1. **ÉTICA E IDONEIDAD:** promueve en la comunidad universitaria una formación en el marco de la dignidad humana, la autonomía y las libertades y derechos fundamentales, para propiciar que sus integrantes sean ciudadanos responsables, críticos, profesionales competentes y con vocación de liderazgo.
2. **FLEXIBILIDAD CURRICULAR:** ofrece experiencias y actividades educativas elegibles por el estudiante de acuerdo con sus expectativas, deseos e intereses personales, disciplinares y profesionales.
3. **INTERDISCIPLINARIEDAD:** promueve espacios que posibilitan a la comunidad académica la construcción de nuevos esquemas cognitivos y la articulación de diversas disciplinas que, mediante la integración de conocimientos, métodos y técnicas, permitan el desarrollo de sus programas académicos, proyectos de investigación e interacción social.
4. **INNOVACIÓN:** favorece procesos dinámicos de transformación, mejoramiento y socialización con visión crítica, reflexiva y creativa, en pro de la pertinencia educativa, la idoneidad profesional y el bienestar social.
5. **PERTINENCIA SOCIAL Y CULTURAL:** articula los programas académicos y los proyectos de investigación e interacción social con la diversidad de conocimientos, saberes y culturas propias del entorno, en función de las dinámicas políticas, socio ambientales y económicas.
6. **INTERCULTURALIDAD:** asume el reconocimiento constitucional de la multiculturalidad en favor de la formación socio-humanística en el marco del respeto y la riqueza de la diversidad étnica, lingüística y cultural que constituyen las regiones.
7. **VALORACIÓN DE LA VIDA:** asume y promueve la convivencia armónica con la naturaleza.
8. **AUTONOMÍA:** reconoce las unidades, estamentos, autoridades y cuerpos colegiados universitarios en el ámbito de sus competencias para llevar a cabo sus funciones, bajo los lineamientos del PEI y del ordenamiento jurídico vigente”.

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 5: Son objetivos de la Universidad del Cauca:

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la institución.
- d) Ser factor de desarrollo filosófico, científico, cultural, económico, político y ético en escala regional y nacional.
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológicas.
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTICULO 6: La Universidad adelantará programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados de conformidad con los campos de acción de la educación superior.

ARTICULO 7: La Universidad se dará y modificará sus estatutos, designará sus autoridades académicas y administrativas, creará, organizará y desarrollará sus programas académicos, definirá y organizará sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgará los títulos correspondientes, seleccionará a sus profesores, admitirá a sus alumnos y adoptará sus correspondientes regímenes, y establecerá, arbitrará y aplicará sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

ARTICULO 8: Los ingresos y el patrimonio de la Universidad del Cauca estarán constituidos por:

- a) Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, del de las entidades territoriales y de otras entidades públicas.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea, los derechos materiales e inmateriales que le pertenecen o que adquiera a cualquier título y las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto.
- c) Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.
- d) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Los bienes de la Universidad son imprescriptibles e inembargables.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 9: La dirección de la Universidad del Cauca corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector.

ARTICULO 10: El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Cauca y estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Gobernador del Departamento del Cauca
- c) Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- d) Un Representante de las Directivas Académicas, elegido en votación secreta por los Decanos, Directores de Institutos de Postgrado y Jefes de Departamento, de entre ellos.
- e) Un profesor de la Institución, elegido en votación secreta por los profesores en ejercicio, quien deberá ser de tiempo completo, Asociado o Titular y no estar sancionado disciplinaria o penalmente.
- f) Un egresado graduado de la Universidad del Cauca, elegido para un periodo de dos (2) años, mediante votación secreta, por los egresados graduados de la Universidad del Cauca, que se inscriban para participar en el proceso de elecciones.

El Consejo Superior reglamentará el procedimiento, establecerá las instancias y mecanismos para la elección del Representante de los Egresados. **(Modificado por el Acuerdo 068 del 8 de noviembre de 2013)**

- g) Un estudiante regular de la institución, elegido mediante votación secreta por los estudiantes regulares con matrícula vigente, quien deberá haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio no inferior a 3.5 y no estar sancionado con cancelación de matrícula o expulsión.
- h) Un representante del Sector Productivo del Cauca, elegido de entre los candidatos inscritos por los gremios legalmente constituidos, con más de cinco (5) años de existencia, que tengan carácter departamental y acrediten reconocimiento nacional. El representante deberá tener título universitario, acreditar un ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años, ser asociado, afiliado o estar vinculado a la entidad que representa con antigüedad no menor a seis (6) meses, no tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, ni haberlo tenido durante el último año, no haber sido condenado y no estar sancionado penal o disciplinariamente. **(Lit. h) modificado por el Acuerdo 030 del 24 de mayo de 2005 y Acuerdo 044 del 10 de junio de 2008)**

PARAGRAFO: El Consejo Superior definirá la lista de organizaciones gremiales por convocar, a que hace referencia el literal h), apoyado en la información que obtenga en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio del Cauca.

- i) Un Exrector de la Universidad del Cauca, elegido por los Exrectores para un período de dos (2) años, que haya ejercido el cargo en propiedad y que no esté sancionado penal o disciplinariamente
- j) El Rector de la Institución con voz y sin voto.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

“Los representantes de las Directivas Académicas, de los Docentes y del Sector Productivo, tendrán un período de dos (2) años y el de los Estudiantes de un (1) año, siempre y cuando conserven su calidad de tales y no incurran en inhabilidades”.
(Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 1º, inciso 2)

El período de los miembros del Consejo se contará a partir de la fecha de su elección. Cuando se presentare la vacante o el vencimiento del período de uno de los miembros del Consejo sujetos a él, el Rector procederá a solicitar la designación o a convocar a la elección del reemplazo respectivo para el resto del periodo.

Como Secretario del Consejo actuará el Secretario General de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 11: Constituye quórum para decidir más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo su condición de tales.

El Consejo será presidido por el Ministro de Educación Nacional o su Delegado. En ausencia de éste, presidirá el Representante del Presidente de la República. En ausencia del Ministro de Educación Nacional o su Delegado y del Representante del Presidente de la República, los demás miembros del Consejo podrán designar a uno de los presentes para que presida la sesión respectiva **(Acuerdo 053 del 26 de septiembre de 2000)**

El Consejo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia de cualquiera de las personas, que de conformidad con el inciso anterior, sean competentes para presidirlo.

ARTICULO 12: Los miembros del Consejo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este sólo hecho la calidad de empleados públicos y están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades que señala la Ley.

ARTICULO 13: **Modificado por el Acuerdo 025 del 3 de abril de 2020.** Son funciones del Consejo Superior:

1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los Estatutos y los reglamentos de la Institución.
5. Aprobar el Presupuesto de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.
6. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educación superior.
7. Determinar o modificar la Estructura Orgánica de la Institución mediante la creación, fusión o supresión de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad.
8. Aprobar, a propuesta del Consejo Académico, la creación, suspensión o supresión de programas académicos.
9. Expedir, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, las plantas de personal de la Institución.
10. **(Numeral modificado por el Acuerdo 041 del 18 de diciembre de 2023)** Autorizar las modificaciones al presupuesto y traslados de apropiación que se requieran en el curso de la vigencia fiscal de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto, cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Designar al Rector para períodos de cinco (5) años y removerlo por las causales previstas en este estatuto.
12. Autorizar comisiones al exterior al Rector.
13. Designar Rector Encargado
14. Autorizar, a propuesta del Rector, las comisiones al exterior del personal que desempeñe cargos administrativos.
Acuerdo 047 del 01-12-2022 (Delega en el Rector, la función establecida en el artículo 13, numeral 14 del Acuerdo 105 de 1993, relativa a la autorización de comisiones al exterior de los profesores universitarios que ejercen cargos de administración académica. Ver Acuerdo 007 de 2006 o Estatuto de Personal Administrativo)
15. Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales que no sean de naturaleza académica.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

16. Autorizar la celebración de los demás contratos o convenios cuando se trate de la disposición, gravamen o limitación de bienes que hagan parte de su patrimonio histórico o artístico.
17. Revisar anualmente los estados financieros de la Institución que deberá presentar el Rector a la Corporación conforme a la normatividad vigente.
18. Autorizar la participación de la Universidad del Cauca en la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta, para un mejor uso de sus recursos.
19. Aprobar los derechos pecuniarios de los programas de pregrado y posgrado. Los demás serán fijados por el Rector.
20. Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos que sean propuestos por el Consejo Académico de acuerdo con la respectiva reglamentación.
21. Crear estímulos y distinciones.
22. Darse su propio reglamento.
23. Autorizar la realización de apertura de convocatorias docentes para profesores de planta, presentadas por el Rector, previo estudio de la Vicerrectoría Académica acorde con la normatividad vigente.
24. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.
25. **(Numeral adicionado por el Acuerdo 041 del 18 de diciembre de 2023).** Autorizar las adiciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto, cuya cuantía exceda los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

El Consejo Superior podrá, cuando lo considere conveniente, delegar en el Rector algunas de sus funciones.

ARTICULO 14: “El Consejo deberá reunirse ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o en su ausencia por el Representante del Presidente de la República o por el Rector”.
(Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 2º)

Para toda sesión del Consejo deberá citarse por escrito a sus miembros.

ARTICULO 15: Ningún miembro del Consejo podrá tener dos o más representaciones ante el mismo.

ARTICULO 16: Los actos administrativos propios del Consejo de carácter general se denominarán Acuerdos y los de carácter particular, Resoluciones. Deberán llevar la firma de quien preside la sesión y del Secretario del Consejo.

ARTICULO 17: Los integrantes del Consejo Superior que tuvieren la calidad de empleados públicos y el Rector, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y estos estatutos, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales y oficiales. Todos los integrantes del Consejo Superior, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten.

ARTICULO 18: Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir honorarios por cada sesión por un valor fijado anualmente por el Consejo Superior y viáticos de igual categoría a la escala del Rector.

DEL RECTOR

ARTICULO 19: El Rector es el representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 20: Para ser Rector de la Universidad del Cauca, se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer título universitario.
- c) Haber sido profesor universitario al menos durante cinco (5) años.
- d) Tener experiencia administrativa pública o privada al menos durante dos (2) años.
- e) No tener inhabilidades de ley.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

ARTICULO 21: El Rector será designado para un periodo de cinco (5) años y no podrá ser reelegido. El Rector podrá ser removido por necesidades del servicio, a juicio del Consejo Superior. **(Acuerdo 041 del 12 de agosto de 2013).**

ARTICULO 22: El Consejo Superior designará al Rector.

Los candidatos podrán ser presentados por los docentes, los estudiantes o los miembros del Consejo Superior.

Cada uno de los candidatos de los docentes, será presentado por escrito ante el Consejo Superior con el respaldo de la firma exclusiva de por lo menos el diez por ciento (10%) del número total de docentes de la Institución en servicio activo.

Cada uno de los candidatos de los estudiantes, será presentado por escrito ante el Consejo Superior con el respaldo de la firma exclusiva de por lo menos el diez por ciento (10%) del número total de estudiantes regulares de la Universidad.

El Rector se posesionará ante el Consejo.

ARTICULO 23: **Modificado por el Acuerdo 025 del 3 de abril de 2020.** Son funciones del Rector:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad del Cauca y las decisiones y actos de los Consejos Superior y Académico.
2. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad y presentar al Consejo Superior un informe evaluativo integral anual de gestión.
3. Liderar el proceso de planeación de la Universidad del Cauca procurando el desarrollo armónico de la Universidad, en su conjunto.
4. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ciñéndose a las disposiciones legales.
5. Someter el proyecto de presupuesto a la consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido.
6. Nombrar y remover al personal administrativo de la Institución con arreglo a las disposiciones legales.
7. Designar, en propiedad o en encargo, y remover a los Decanos de Facultad.
8. Designar y remover a los Jefes de Departamento de ternas presentadas por los departamentos, al Decano de Facultad.
9. Expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de acuerdo con la misión de los cargos.
10. Presentar al Consejo Superior los proyectos de reglamentos académico, de personal docente, administrativo y estudiantil o sus modificaciones y los demás que por las dinámicas universitarias se requieran.
11. Autorizar las comisiones académicas al exterior no conducentes a título y no superiores a un año.
12. Expedir las Resoluciones de grado y refrendar con su firma las actas generales de grado y los diplomas que confiera la Universidad.
13. Convocar a elecciones de nivel central a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, Exrectores, Sector Productivo, Directivas Académicas y Egresados a los organismos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias. Las demás son competencia del Decano de Facultad.
14. Fijar los derechos pecuniarios, con excepción del valor de matrícula de los programas de pregrado y posgrado.
15. Crear, a propuesta del Consejo Académico, Comités Asesores de la Institución o de las Facultades, Escuelas o Centros.
16. Aceptar las renunciaciones ordinarias o irrevocables presentadas por los docentes y administrativos universitarios.
17. Nombrar y remover al personal docente de planta, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
18. Autorizar la vinculación de docentes ocasionales o de cátedra que se requieran para atender las necesidades proyectadas por las diferentes Unidades Académicas, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de satisfacer el servicio de la Educación Superior, y aquellos que se deban reemplazar en el caso de renuncia de docentes, vacancias temporales que por diversas circunstancias se presenten por disfrute de licencias no remuneradas, licencias médicas o suspensión en el ejercicio de cargos, así como modificar la vinculación, según las novedades docentes que soliciten las unidades académicas.
19. Autorizar la concesión de las comisiones de estudio, previo aval del Consejo Académico.
20. Aceptar las donaciones en especie tales como libros, equipos, insumos y demás elementos que apoyen los aspectos misionales de la institución, previa certificación de los requisitos indicados en el Estatuto General.
21. Aprobar anualmente los estados financieros de la Institución acorde con la normatividad vigente.
22. Adicionar las vigencias expiradas hasta la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes
23. Constituir las vigencias futuras hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previa viabilidad de la Jefe de la Oficina Jurídica.
24. **(Numeral modificado por el Acuerdo 041 del 18 de diciembre de 2023).** Autorizar las modificaciones al presupuesto y traslados de apropiación que se requieran en el curso de la vigencia fiscal de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto, hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
25. Presentar al Consejo Superior la solicitud de concesión de comisiones al exterior para empleados administrativos y docentes en ejercicio de cargos administrativos.
26. Autorizar la concesión del disfrute de periodo sabático, previo aval del Consejo Académico.
27. Conocer y decidir sobre las apelaciones que se interpongan contra providencias que impongan sanciones disciplinarias de acuerdo con su competencia, e imponer las sanciones disciplinarias que le correspondan por Ley o Reglamento.
28. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

29. (Numeral adicionado por el Acuerdo 041 del 18 de diciembre de 2023). Autorizar las adiciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto, hasta por la suma de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

ARTICULO 24: El Rector podrá delegar en los Vicerrectores, Decanos y Director de la Unidad de Salud, aquellas funciones que considere necesarias dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior". (Acuerdo 010 del 23 de marzo de 2010. Art. 30).

ARTICULO 25: El cargo de Rector es de tiempo completo e incompatible con el desempeño de cualquier otro empleo y con el ejercicio de la profesión, salvo las excepciones legales.

ARTICULO 26: El Rector tendrá las inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades señaladas en las disposiciones legales vigentes sobre el particular y en los estatutos y reglamentos de la Institución.

ARTICULO 27: Los actos y decisiones que expida el Rector en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los Estatutos o Acuerdos del Consejo Superior, se denominarán Resoluciones.

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 28: El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad del Cauca y estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá
- b) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- c) El Vicerrector Administrativo
- d) El Vicerrector de Cultura y Bienestar. (Acuerdo 047 del 26 de agosto de 1997, Art 1º).
- e) El Vicerrector de Investigaciones. (Acuerdo 047 del 26 de agosto de 1997, Art. 1º)
- f) Los Decanos de Facultad
- g) El Director del Centro de Posgrados. (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 1º)
- h) Dos (2) profesores de la Institución elegidos en votación secreta por los profesores en ejercicio, quienes deberán ser asociados o titulares y no estar sancionados disciplinaria o penalmente. (Acuerdo 017 del 12 de marzo de 2013)
- i) Tres estudiantes de la Universidad del Cauca, con voz y voto, elegidos así: Dos (2) estudiantes de los programas regulares y Un (1) estudiante de los programas de Regionalización de la Institución; con matrícula vigente en las asignaturas del respectivo plan de estudios, quienes deberán haber cursado y aprobado por lo menos el 50% del respectivo programa académico, alcanzando en sus estudios un promedio general no inferior a tres punto cinco (3.5) y no haber sido sancionados con cancelación de matrícula o expulsión o penalmente. Serán elegidos mediante votación secreta, respectivamente por los estudiantes regulares y los de Regionalización, con matrícula vigente". (Acuerdo 032 del 12 de septiembre de 2017, Art. 1º)

Los profesores y el estudiante elegidos al Consejo Académico tendrán un período de dos y un año, respectivamente, contados a partir de la fecha de su elección, mientras conserven tales calidades.

Como Secretario del Consejo Académico, actuará el Secretario General de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 29: El Representante de los profesores y el de los estudiantes ante el Consejo Académico no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Superior o del Consejo de Facultad.

ARTICULO 30: Constituye quórum para decidir más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario del Consejo su calidad de tales.

El Consejo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia de una cualquiera de las personas que sean competentes para presidirlo.

ARTICULO 31: Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario.

- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- c) Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.
- d) Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.
- e) Conceptuar ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas.
- f) Definir las políticas y adoptar los programas académicos, de investigación, de extensión y de bienestar que deba desarrollar la Institución y someterlos a la ratificación del Consejo Superior.
- g) Imponer o solicitar la imposición de sanciones disciplinarias cuando para ello tenga competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley o en los Reglamentos.
- h) **Derogado por el Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Artículo 6°.** Conocer de las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académica o disciplinaria proferidos por los Consejos de Facultad en los casos previstos en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

Los actos de los Consejos de Facultad admiten únicamente recurso de reposición ante el mismo Consejo". **(Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Artículo 6°).**

- i) Fijar el calendario académico de las unidades docentes de la Institución.
- j) Proponer al Consejo Superior los candidatos a títulos o distinciones honoríficas.
- k) Adoptar los criterios de admisión a la Universidad y señalar los cupos para ingreso de nuevos alumnos.
- l) Darse su propio reglamento.
- m) Las demás que le atribuyan la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.
- n. Aprobar las comisiones de estudio a los docentes con arreglo al plan de capacitación. **(Adicionado por acuerdo 048 de 2010)**
- o. Autorizar la celebración de todo contrato o convenio, de naturaleza académica, con instituciones o gobiernos extranjeros o instituciones internacionales. Las demás seguirán siendo competencia del Consejo Superior. **(Adicionado por acuerdo 048 de 2010)**

ARTICULO 32: Corresponden al Consejo Académico, como órgano Asesor, las siguientes funciones:

- a) Conceptuar en relación con el Reglamento Académico y los de Personal Docente y Estudiantil.
- b) Resolver las consultas que le formulen.
- c) Conceptuar sobre la concesión de comisiones al exterior y comisiones de estudio.
- d) Conceptuar sobre el plan de capacitación que presente el Rector.
- e) Las demás que le atribuyan la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO 33: "El Consejo deberá reunirse ordinariamente por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinariamente por convocatoria de quien sea competente para presidirlo". **(Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 4°):**

Para toda sesión del Consejo, deberá citarse por escrito a sus miembros.

CAPITULO IV

DE LOS VICERRECTORES, DEL CONSEJO DE FACULTAD, DE LOS DECANOS Y DEL SECRETARIO GENERAL

DE LOS VICERRECTORES

ARTICULO 34: Los Vicerrectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de coordinación, fomento o administración que les asigne el Consejo Superior al determinar la estructura orgánica y los manuales de funciones de la Institución.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

Los Vicerrectores serán superiores jerárquicos de los Decanos únicamente respecto a aquellas funciones que el Rector les delegue y de las cuales se derive esta línea de autoridad.

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTICULO 35: En cada una de las Facultades de la Universidad del Cauca, existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás asuntos.

ARTICULO 36: Cada Consejo de Facultad estará integrado por

- a) El Decano, quien lo presidirá.
- b) Los Jefes de Departamento.
- c) El Coordinador del Comité de Posgrado. **(Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2°)**
- d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
- e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.
- f) "Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudios respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma". **(Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5°)**.

Actuará como Secretario del Consejo el Secretario General de la respectiva Facultad.

ARTICULO 37: El profesor y el estudiante miembros del Consejo, tendrán períodos de dos (2) años y un (1) año respectivamente, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

El egresado, miembro del Consejo, tendrá un período de un (1) año.

En caso de vacancia de cualquiera de los representantes, el Rector convocará a nueva elección.

ARTICULO 38: Constituye quórum para decidir más de la mitad de los miembros que hayan acreditado ante el Secretario su condición de tales.

El Consejo sólo podrá sesionar válidamente bajo la presidencia del Decano.

ARTICULO 39: Corresponden al Consejo de Facultad como órgano con capacidad decisoria en los asuntos académicos, las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de los programas docentes y de investigación adoptados por el Consejo Académico.
- b) Aquellas que le asignen el Reglamento de Personal Docente y el Reglamento Estudiantil, expedidos por el Consejo Superior.
- c) Certificar ante el Rector el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de títulos.
- d) Adoptar o modificar los programas de curso que presenten los Jefes de Departamento por conducto del Decano, con sometimiento a los programas docentes aprobados.
- e) Imponer las sanciones disciplinarias cuya aplicación le esté reservada por la Ley o los Reglamentos de la Universidad.
- f) Solicitar al Consejo Académico el señalamiento de los cupos de admisión para nuevos alumnos.
- g) Presentar la lista de candidatos a Decanos y Jefes de Departamento. **(Acuerdo 003 del 25 de enero de 2012, Art. 2°)**
- h) Darse su propio reglamento.
- i) Presentar anualmente al Consejo Académico el Plan de Desarrollo y Proyecto de Presupuesto de la Facultad. **(Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 6°)**

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- j) Conocer de las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académica proferidos por el Decano de la Facultad en los casos previstos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. Salvo excepción legal, el procedimiento académico administrativo se agota con las decisiones que en virtud de apelación, tome el Consejo de la Facultad en relación con las actuaciones de los Decanos o Jefes o Directores de las Unidades Académicas

Los actos de los Consejos de Facultad admiten únicamente recurso de reposición ante el mismo Consejo". (**Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Artículo 6°**).

- k) Las demás que le atribuyan la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO 40: Corresponden al Consejo de Facultad como órgano asesor del Decano, las siguientes funciones:

- a) Conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de los programas docentes y de investigación de la Facultad y sobre el trabajo del personal docente adscrito a la respectiva Facultad, con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.
- b) Prestar asesoría en el proceso de selección del personal docente de la Facultad.
- c) Remitir al Consejo Superior por intermedio del Rector, el resultado del proceso de selección de la convocatoria de docentes.
- d) Proponer los candidatos a distinciones.
- e) Proponer el calendario de actividades académicas de la Facultad
- f) Conceptuar sobre las políticas y planes de investigación, de asesoría y de extensión universitaria que sean sometidos a su consideración.
- g) Las demás que le atribuyan la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO 41: El Consejo deberá reunirse ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente.

Para toda sesión del Consejo deberá citarse por escrito a sus miembros.

DE LOS DECANOS

ARTICULO 42: "El Decano es la autoridad responsable de la dirección académica y administrativa de la respectiva Facultad.

Para ser Decano de Universidad se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con residencia legalizada y autorizado para trabajar en Colombia.
- b) Poseer título universitario. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados por las autoridades colombianas competentes.
- c) Haber ejercido la docencia universitaria de tiempo completo o su equivalente, por espacio mínimo de cinco (5) años.
- d) Estar vinculado como docente escalafonado, de tiempo completo, y adscrito a cualquiera de los departamentos de la respectiva facultad.
- e) No haber sido sancionado penalmente o con suspensión en el ejercicio del cargo por sanción disciplinaria, durante los cinco (5) años anteriores a la designación". (**Acuerdo 034 del 1° de agosto de 2000**)

PARAGRAFO: En situaciones excepcionales debidamente justificadas el Consejo Superior podrá, mediante Resolución motivada, modificar el requisito atinente a la experiencia en docencia universitaria, previsto en el literal c) del artículo 42 del Acuerdo 105 de 1993. (**Adicionado Acuerdo 044 del 3 de sept/2003**)

ARTICULO 43: **Modificado por el Acuerdo 025 del 3 de abril de 2020.** Son funciones del Decano:

1. Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector.
2. Asesorar al Consejo Superior en la selección del personal docente, previa consulta con el Consejo de la respectiva Facultad.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de los programas docentes y de investigación de la respectiva Facultad.
4. Imponer o solicitar la imposición de sanciones de conformidad con la normatividad vigente.
5. Establecer los horarios de clase y de trabajo del personal docente adscrito a la respectiva Facultad.
6. Supervisar la actividad del personal docente, técnico, administrativo y de servicio.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

7. Autorizar la matrícula de los estudiantes de la Facultad ciñéndose a los programas de estudio y los reglamentos y refrendar con su firma los certificados que le correspondan.
8. Presentar al Consejo Académico el presupuesto de su respectiva unidad.
9. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que, a juicio del respectivo Consejo, sean merecedoras de distinciones.
10. Solicitar la ordenación de gastos que requiera la respectiva Facultad.
11. Convocar a elecciones de nivel interno de su facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.
12. Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos.

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 44: El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones:

- a) Refrendar con su firma los Acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos Superior y Académico.
- b) Dirigir la elaboración de las actas del Consejo Superior y del Consejo académico y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- c) Refrendar con su firma las resoluciones que expida el Rector.
- d) Conservar y custodiar en condiciones adecuadas los archivos correspondientes a Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea Secretario, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.
- e) Autenticar las firmas de los Presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, de los Vicerrectores y de los Decanos.
- f) Notificar, en los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Rector y las Corporaciones de las cuales sea Secretario.
- g) Las demás que le asignen por Resolución.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA

ARTICULO 45: La organización interna de la Universidad del Cauca, se regirá por los siguientes criterios:

- a) Las dependencias de nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Centros de Gestión. (**Modificado Acuerdo 051 del 30-09-2015**)
- b) “Las dependencias del área académica se denominarán Vicerrectoría, Facultades, Escuelas, Departamentos, Centros y Museos”. (**Acuerdo 003 del 25 de enero de 2012, Art. 4º.**)
- c) Las dependencias del área administrativa se denominarán Vicerrectoría, División, Unidad, Sección, Grupo, Área y Centro. (**Modificado Acuerdo 051 del 30-09-2015**)
- d) Las dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
- e) Los órganos de carácter decisorio se denominarán Consejos.

ARTICULO 46: Entiéndese por Facultad la dependencia responsable de la administración académica de programas de formación universitaria, tecnológica, de investigación, de extensión y de servicios.

Las facultades se subdividirán en Departamentos y dentro de ellas podrán organizarse, además, Escuelas y Centros. (**Acuerdo 003 del 25 de enero de 2012, Art. 5º.**)

Entiéndese por Departamento el ente en que se subdivide una Facultad que cultiva una o varias disciplinas afines, imparte docencia, adelanta investigación, extensión y servicios, en cada una de ellas.

ARTICULO 47: **Derogado por el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2012, Art. 6º.** Decía “Entiéndese por Instituto la unidad de una Facultad dedicada prioritariamente a adelantar programas de formación académica avanzada, de investigación, extensión y servicios”

ARTICULO 48: Entiéndese por Escuela el ente de una Facultad que administra programas orientados a la formación en ocupaciones técnicas o tecnológicas”.

“Entiéndese por Centro, la Unidad Interdisciplinaria que se dedica a la investigación científica, a la extensión, a los servicios y a la gestión administrativa” (**Modificado Acuerdo 051 del 30-09-2015**)

ARTICULO 49: La Estructura Orgánica de la Universidad del Cauca será la siguiente: (**Acuerdo 003 del 25 de enero de 2012, Art. 7°.**)

1. CONSEJO SUPERIOR
2. RECTORÍA (**Modificado por el Acuerdo 051 del 30-09-2015**)
 - 2.1 Secretaría General
 - 2.1.1 Área de Gestión Documental
 - 2.2 Centro de Gestión de la Calidad y de la Acreditación Institucional
 - 2.2.1 Área de la Calidad Académica
 - 2.2.2 Área de la Calidad Administrativa
 - 2.3 Centro de Gestión de las Comunicaciones
 - 2.3.1 Área de Prensa
 - 2.3.2 Área de Radio
 - 2.3.3 Área de Televisión
 - 2.3.4 Área de Comunicación Organizacional y Gestión de la marca
 - 2.4 Oficina de Planeación y de Desarrollo Institucional
 - 2.5 Oficina Jurídica
 - 2.6 Oficina de Control Interno
 - 2.7 Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
3. CONSEJO ACADÉMICO
4. VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 4.1 Centro de Regionalización (**Acuerdo 005 del 29 de enero de 2013**)
 - 4.1.1 Centro de Educación Continua
 - 4.2 División de Admisiones, Registro y Control Académico (DARCA)
 - 4.3 División de Gestión de Medios y Recursos Bibliográficos
 - 4.4 Centro de Posgrados (**Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 3°**)
 - 4.5 Área de Egresados
 - 4.6 Centro de Formación en Idiomas
 - 4.7 Centro de Educación Continua, Abierta y Virtual – CECAV (**Acuerdo 006 del 29 de enero de 2013**)
5. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
 - 5.1 División de Gestión del Talento Humano
 - 5.1.1 Grupo de Compensación y Nómina
 - 5.1.2 Grupo de Gestión Pensional
 - 5.1.3 Grupo de Control Interno Disciplinario
 - 5.1.4 Área de Seguridad y Salud en el Trabajo (**Acuerdo 053 del 21-11-2017**)
 - 5.2 División de Gestión Financiera
 - 5.2.1 Grupo de Gestión Contable
 - 5.2.2 Grupo de Gestión de Presupuesto
 - 5.2.3 Tesorería
 - 5.3 División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 - 5.3.1 Área de Servicios de Información
 - 5.3.2 Área de Recursos Tecnológicos
 - 5.3.3 Área de Redes
 - 5.4 División Administrativa y de Servicios
 - 5.4.1 Área de Mantenimiento
 - 5.4.2 Área de Planta Física
 - 5.4.3 Área de Mercadeo y Producción
 - 5.4.4 Área de Seguridad, Control y Movilidad
 - 5.4.5 Área de Adquisiciones e Inventarios
 - 5.5 Área de Contratación
 - 5.6 Área de Proyectos Especiales
6. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES (Ac 031 de 2015)

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- 6.1 El Vicerrector de Investigaciones
- 6.2 La División de Gestión de la Investigación
- 6.3 La División de Innovación, Emprendimiento y Articulación con el Entorno
- 6.4 El Área de Desarrollo Editorial
- 6.5 El Centro Internacional para la Investigación del Agua y el Oxígeno (Ac 005 de 2016)
- 6.6 El Centro de Innovación y Apropiación Social de la Caficultura – Cicaficultura (Ac 053 de 2016)
- 6.7 El Centro Internacional de Secuenciación Genómica y Bioingeniería. (Ac 054 de 2016)

- 7. VICERRECTORÍA DE CULTURA Y BIENESTAR (Ac 031 de 2015)
 - 7.1 El Vicerrector(a) de Cultura y Bienestar
 - 7.2 La División de Gestión de la Cultura
 - 7.3 La División de Gestión de la Recreación y el Deporte
 - 7.4 La División de Gestión de Salud Integral y Desarrollo Humano

- 8. FACULTADES
 - 8.1 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
 - 8.1.1 Consejo de Facultad
 - 8.1.2 Decanatura
 - 8.1.3 Secretaría General
 - 8.1.5 Departamento de Derecho Privado
 - 8.1.6 Departamento de Derecho Público
 - 8.1.7 Departamento de Derecho Penal
 - 8.1.8 Departamento de Derecho Laboral
 - 8.1.9 Departamento de Derecho Procesal
 - 8.1.10 Departamento de Estudios Filosóficos y Sociales
 - 8.1.11 Departamento de Ciencias Políticas
 - 8.1.12 Departamento de Comunicación Social
 - 8.1.13 Centro de Consultoría Jurídica
 - 8.1.14 Centro de Conciliación
 - 8.1.15 Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas
 - 8.1.16 Coordinación Programa de Derecho
 - 8.1.17 Coordinación Programa Ciencia Política
 - 8.1.18 Coordinación Programa de Comunicación Social
 - 8.1.19 Consultorio Jurídico - Santander de Quilichao (Creado x Acuerdo 024 del 3 de abril de 2020)

 - 8.2 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 - 8.2.1 Consejo de Facultad
 - 8.2.2 Decanatura
 - 8.2.3 Secretaría General
 - 8.2.5 Departamento de Morfología
 - 8.2.6 Departamento de Ciencias Fisiológicas
 - 8.2.7 Departamento de Patología
 - 8.2.8 Departamento de Medicina Interna
 - 8.2.9 Departamento de Ciencias Quirúrgicas
 - 8.2.10 Departamento de Pediatría
 - 8.2.11 Departamento de Ginecología y Obstetricia
 - 8.2.12 Departamento de Medicina Social y Salud Familiar
 - 8.2.13 Departamento de Enfermería
 - 8.2.14 Departamento de Anestesiología
 - 8.2.15 Departamento de Fonoaudiología
 - 8.2.16 Departamento de Fisioterapia
 - 8.2.18 Centro Universitario en Salud “Alfonso López”
 - 8.2.19 Coordinación Programa de Medicina
 - 8.2.20 Coordinación Programa Enfermería
 - 8.2.21 Coordinación Programa Fonoaudiología
 - 8.2.22 Coordinación Programa Fisioterapia
 - 8.2.23 Laboratorio Clínico Unificado

 - 8.3 FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
 - 8.3.1 Consejo de Facultad
 - 8.3.2 Decanatura
 - 8.3.3 Secretaría General
 - 8.3.5 Departamento de Ciencias Básicas e Ingeniería Civil

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- 8.3.6 Departamento de Geotecnia
- 8.3.7 Departamento de Construcción
- 8.3.8 Departamento de Vías y Transporte
- 8.3.9 Departamento de Hidráulica
- 8.3.10 Departamento de Estructuras
- 8.3.11 Departamento de Ingeniería Ambiental y Sanitaria
- 8.3.12 Escuela Tecnológica en Ingeniería Civil
- 8.3.13 Coordinación Programa de Ingeniería Civil
- 8.3.14 Coordinación Ingeniería Ambiental

- 8.4 FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
 - 8.4.1 Consejo de Facultad
 - 8.4.2 Decanatura
 - 8.4.3 Secretaría General
 - 8.4.5 Departamento de Telemática
 - 8.4.6 Departamento de Electrónica, Instrumentación y Control
 - 8.4.7 Departamento de Telecomunicaciones
 - 8.4.8 Departamento de Sistemas
 - 8.4.9 Coordinación Programa Ingeniería Automática Industrial
 - 8.4.10 Coordinación Programa Ingeniería de sistemas
 - 8.4.11 Coordinación Programa Ingeniería Electrónica
 - 8.4.12 Coordinación Tecnología en Telemática
 - 8.4.13 Coordinación del programa de Maestría en Electrónica y Telecomunicaciones
 - 8.4.14 Coordinación del Doctorado en Ciencias de la Electrónica

- 8.5 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN
 - 8.5.1 Consejo de Facultad
 - 8.5.2 Decanatura
 - 8.5.3 Secretaría General
 - 8.5.5 Departamento de Biología
 - 8.5.6 Departamento de Física
 - 8.5.7 Departamento de Matemáticas
 - 8.5.8 Departamento de Química
 - 8.5.9 Departamento de Educación y Pedagogía
 - 8.5.10 Departamento de Educación Física, Recreación y Deporte
 - 8.5.11 Coordinación Programa de Química
 - 8.5.12 Coordinación Programa de Ingeniería Física
 - 8.5.13 Coordinación Programa de Biología
 - 8.5.14 Coordinación Programa Educación Física
 - 8.5.15 Coordinación Programa de Matemáticas
 - 8.5.16 Coordinación Programa de Licenciatura en Matemáticas
 - 8.5.17 Coordinación Especialización en entrenamiento deportivo
 - 8.5.18 Coordinación Programa de Pedagogía
 - 8.5.19 Coordinación Maestría en Ciencias Matemáticas
 - 8.5.20 Coordinación Maestría en Educación

- 8.6 FACULTAD DE ARTES
 - 8.6.1 Consejo de Facultad
 - 8.6.2 Decanatura
 - 8.6.3 Secretaría General
 - 8.6.5 Departamento de Música
 - 8.6.6 Departamento de Diseño
 - 8.6.7 Departamento de Artes Plásticas
 - 8.6.8 Conservatorio
 - 8.6.9 Centro de Altos Estudios Musicales
 - 8.6.10 Coordinación Diseño Gráfico
 - 8.6.11 Coordinación Programa de Artes
 - 8.6.12 Coordinación Programa Música Instrumental
 - 8.6.13 Coordinación Programa Licenciatura en Música
 - 8.6.14 Coordinación Programa Dirección de Banda

- 8.7 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
 - 8.7.1 Consejo de Facultad
 - 8.7.2 Decanatura

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- 8.7.3 Secretaría General
- 8.7.5 Departamento de Español y Literatura
- 8.7.6 Departamento de Lingüística
- 8.7.7 Departamento de Lenguas
- 8.7.8 Departamento de Antropología
- 8.7.9 Departamento de Filosofía
- 8.7.10 Departamento de Geografía
- 8.7.11 Departamento de Historia
- 8.7.12 Departamento de Estudios Interculturales
- 8.7.13 Centro de Estudios Históricos "José María Arboleda Llorente"
- 8.7.14 Coordinación Programa de Lenguas Modernas
- 8.7.15 Coordinación Programa de Español y Literatura
- 8.7.16 Coordinación Programa de Geografía
- 8.7.17 Coordinación Programa de Antropología
- 8.7.18 Coordinación Programa de Licenciatura en Etnoeducación
- 8.7.19 Coordinación Programa de Historia
- 8.7.20 Coordinación Programa de Filosofía
- 8.7.21 Coordinación Componente de Formación Integral, Social y Humana

- 8.8 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
 - 8.8.1 Consejo de Facultad
 - 8.8.2 Decanatura
 - 8.8.3 Secretaría General
 - 8.8.5 Departamento de Ciencias Contables
 - 8.8.6 Departamento de Ciencias Administrativas
 - 8.8.7 Departamento de Ciencias Económicas
 - 8.8.8 Centro de Estudios Contables, Económicas y Administrativos
 - 8.8.9 Escuela de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas
 - 8.8.10 Coordinación Contaduría
 - 8.8.11 Coordinación Administración
 - 8.8.12 Coordinación Turismo
 - 8.8.13 Coordinación de Economía
 - 8.8.14 Departamento de Ciencias del Turismo (**Acuerdo 021 del 23 de abril de 2013**)

- 8.9 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS (**Acuerdo 018 del 5 de marzo de 2014**)
 - 8.9.1 Consejo de Facultad
 - 8.9.2 Decanatura
 - 8.9.3 Secretaría General
 - 8.9.5 Departamento de Ciencias Agropecuarias
 - 8.9.6 Departamento de Agroindustria
 - 8.9.7 Coordinación Programa Ingeniería Forestal
 - 8.9.8 Coordinación Programa Ingeniería Agroindustrial
 - 8.9.9 Coordinación Programa Tecnología en Agroindustria
 - 8.9.10 Coordinación Programa en Ingeniería Agropecuaria

- 9. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA
 - 9.1 ADSCRITOS A LA RECTORÍA (**Acuerdo 051 del 30-09-2015**)
 - 9.1.1 Comité de Dirección, Planeación y Coordinación Universitaria
 - 9.1.2 Comité de Coordinación de Control Interno
 - 9.1.4. Comité de Conciliación
 - 9.1.5 Consejo Universitario de Política Fiscal – COUNFIS
 - 9.1.6 Comité de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional

 - 9.2 ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 9.2.1 Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje
 - 9.2.3 Comité de Personal Docente Central
 - 9.2.4 Comité de Coordinación Académica
 - 9.2.5 Comité Curricular Central
 - 9.2.7 Comité Central de Postgrados
 - 9.2.8 Comité de Admisiones

 - 9.3 ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- 9.3.1 Comité Interno de Gestión Administrativa
- 9.3.2 Junta de Licitaciones y Contratos
- 9.3.3 Comité Administrador de Carrera
- 9.3.5 Comité para la Convivencia

- 9.4 ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES (Ac. 031 de 2015)
 - 9.4.1 Consejo de Investigaciones
 - 9.4.2 Comité de Ética para la Investigación
 - 9.4.3 Comité de Propiedad Intelectual
 - 9.4.4 Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta
 - 9.4.5 Comité Editorial (Acuerdo 044 del 30 de agosto de 2016)

- 9.5 ADSCRITOS A LA VICERRECTORÍA DE CULTURA Y BIENESTAR (Ac. 031 de 2015)
 - 9.5.1 Consejo de Cultura y Bienestar
 - 9.5.2 Comités Ad-hoc de Asesoría y Consulta

- 9.6 ADSCRITOS A LAS FACULTADES (Ac. 031 de 2015)
 - 9.6.1 Comité de Coordinación Curricular
 - 9.6.2 Comité de Facultad para la Investigación y Posgrados
 - 9.6.3 Comité de Personal Docente
 - 9.6.4 Comité de Posgrado de Facultad (Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 3º)
 - 9.6.5 Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar. (Ac 031 de 2015)

- 10. UNIDAD DE SALUD (Acuerdo 010 de 2010)

- 11. SEDES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS
 - 11.1 Sede Santander de Quilichao
 - 11.2 Sede Silvia
 - 11.3 Sede Guapi
 - 11.4 Sede Bolívar

CAPITULO VI

REGIMEN DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CONTROL FISCAL

DE LA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

ARTICULO 50: La Universidad tendrá una Junta de Licitaciones y Contratos integrada por:

- a) El Vicerrector Administrativo quien la presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina de Planeación.
- c) El Jefe de la División Financiera.
- d) El Jefe de la Oficina Jurídica.
- e) El Representante de la Auditoría Interna, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Junta el funcionario que para tal efecto designe el Rector.

La Junta podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Institución cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 51: Son funciones de la Junta de Licitaciones y Contratos:

- a) Estudiar y analizar las propuestas que formulen los licitantes y recomendar al Rector la adjudicación según los criterios establecidos para tal efecto.
- b) Velar porque el registro de proponentes se mantenga actualizado y que el trámite de los contratos o convenios se someta a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- c) Conceptuar sobre el plan anual de adquisiciones

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

d) Revisar los pliegos de condiciones correspondientes a las licitaciones públicas o privadas.

ARTICULO 52: Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad del Cauca, se registrarán por las normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

PARAGRAFO: Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO 53: Para su validez, los contratos que celebre la Universidad del Cauca, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional cuando a éste haya lugar.

ARTICULO 54: La Universidad podrá celebrar convenios con otras instituciones educativas y no educativas con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos.

ARTICULO 55: La Universidad podrá participar en la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, para un mejor uso de sus recursos, conforme a las disposiciones legales vigentes, su naturaleza y régimen especiales.

ARTICULO 56: La Universidad podrá celebrar contratos de prestación de servicios previstos en las disposiciones legales, vigentes, con sujeción a los requisitos y formalidades que tales normas exigen.

ARTICULO 57: La Contraloría General de la Nación ejercerá el control fiscal en la Universidad del Cauca, conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 58: En razón de su régimen especial y conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad del Cauca podrá contratar con empresas privadas colombianas los servicios de control interno a que se refiere el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia.

CAPITULO VII

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS

ARTICULO 59: Los actos administrativos que emanen de la Institución para el cumplimiento de sus funciones están sujetos a los procedimientos gubernativos establecidos en la Ley.

Los actos académicos que emanen de las autoridades universitarias en cumplimiento de sus funciones, tendrán los recursos establecidos en el respectivo reglamento.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 60: Corresponde al Consejo Superior, a propuesta del Rector, adoptar los sistemas de planeación, de bibliotecas e información científica, de información estadística, de admisiones, registro y control académico, de presupuesto, de contabilidad, de administración de personal, de adquisiciones y suministros, de almacenes e inventarios y de administración de planta física, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución, de acuerdo con los criterios básicos que determine sobre la materia el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

ARTICULO 61: Para lograr una administración eficaz corresponde al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector, adoptar procedimientos apropiados de planeación y programación y, al Rector, la dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.

ARTICULO 62: El presupuesto de la Universidad deberá sujetarse a los principios generales de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional y a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992 y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 63: El presupuesto de la Universidad deberá estructurarse por unidades y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo de la Institución y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- b) Descripción de cada programa.
- c) Determinación de la unidad responsable de cada programa.
- d) Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.
- e) Monto y distribución por objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

ARTICULO 64: En la elaboración del presupuesto se atenderán los principios de universalidad, unidad y equilibrio presupuestal y por lo tanto, no pueden incluirse partidas de ingresos inciertos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas definitivamente.

ARTICULO 65: La Universidad no podrá destinar más del setenta y cinco por ciento (75%) de su presupuesto de funcionamiento para pago de servicios personales y para transferencias derivadas de éstos.

ARTICULO 66: En el presupuesto de la Universidad del Cauca se deberán incluir, con la prelación aquí establecida, las siguientes partidas:

- a) El valor de los servicios personales, incluyendo las prestaciones sociales.
- b) Las partidas necesarias para la atención del servicio de deuda pública, tanto interna como externa.
- c) Las partidas para dar cumplimiento a los contratos debidamente legalizados.
- d) Las transferencias y los gastos generales.
- e) Las partidas de inversión.

ARTICULO 67: La Universidad destinará como mínimo el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

ARTICULO 68: La Universidad destinará al menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para la formación, capacitación y actualización del personal profesoral y administrativo.

ARTICULO 69: La Universidad destinará al menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para fomento y desarrollo de programas de investigación.

ARTICULO 70: La ejecución presupuestal deberá hacerse con base en la ordenación general de gastos que expida el Consejo Superior y de las obligaciones contractuales y no contractuales que adquiera la Institución.

En la ordenación del gasto deberá incorporarse en forma clara y precisa la distribución de gastos y obligaciones y los ingresos aplicables para su cancelación.

ARTICULO 71: Los créditos y contracréditos del presupuesto de la Institución, deben ser aprobados por el Consejo Superior, con sujeción a las normas vigentes.

ARTICULO 72: Ninguna autoridad podrá autorizar o contraer obligaciones imputables al presupuesto vigente sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible apropiado.

Tampoco se podrá expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

ARTICULO 73: Se entiende por ingresos corrientes de la Institución, los que tienen el carácter de regulares y ordinarios y están constituidos por todos aquellos derechos pecuniarios que provienen de la contraprestación de un servicio ofrecido por la Entidad y los aportes y participaciones que se reciban de acuerdo con normas legales.

CAPITULO IX

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 74: La comunidad académica está conformada por quienes desarrollan actividades académicas y por los estudiantes.

ARTICULO 75: Los profesores de la Universidad del Cauca se regirán por el Estatuto Docente expedido por el Consejo Superior, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
- b) Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos.

Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y sus modificaciones.

- c) Establecimiento, a propuesta del Consejo Académico, de un sistema general y autónomo de evaluación, periódico y público, mediante la utilización de criterios objetivos y de mecanismos que garanticen la igualdad de tratamiento y el derecho de controversia sobre las decisiones.
- d) Régimen disciplinario. **Derogado por Acuerdo 069 del 3 de diciembre de 2002**
- e) Las relaciones, derechos y obligaciones entre la Universidad y los profesores en materia de propiedad intelectual e industrial.
- f) Protección a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- g) Programa de capacitación y formación permanente.

ARTICULO 76: El régimen salarial y prestacional de los profesores de la Universidad del Cauca, se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes.

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 77: Es estudiante regular de la Universidad la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de sus programas académicos.

ARTICULO 78: Los estudiantes se regirán por las leyes vigentes y por el Reglamento Estudiantil expedido por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico, el cual deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Requisitos de inscripción, admisión y matrícula.
- b) Modalidades de matrícula.
- c) Derechos y deberes.
- d) Distinciones e incentivos.
- e) Régimen de evaluación.
- f) Régimen disciplinario.

ARTICULO 79: Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 80: El Recurso de Apelación sólo procede cuando se trate de la sanción de expulsión, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Reglamento Estudiantil.

Si la expulsión es impuesta por el Rector, la apelación se surtirá ante el Consejo Superior.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 81: El Personal Administrativo de la Universidad del Cauca se regirá por el Estatuto de Personal Administrativo expedido por el Consejo Superior, el cual deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
- b) Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos.
- c) Establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño.
- d) Régimen disciplinario.
- e) Programa de capacitación y formación permanente.

Tienen la calidad de trabajadores oficiales los obreros que desempeñan funciones de construcción, preparación de alimentos, actividades agropecuarias, jardinería, aseo y mantenimiento de edificaciones o equipos.

Los demás empleados administrativos tienen la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 82: El personal administrativo de la Institución se regirá por las disposiciones legales y las normas que expida el Consejo Superior.

ARTICULO 83: Sólo se podrá hacer nombramientos para cargos vacantes contemplados en la planta de personal de la Universidad.

El nombramiento en contravención de lo dispuesto en este artículo es ilegal y podrá ser declarado nulo por la jurisdicción contencioso administrativa.

La autoridad nominadora deberá declarar la insubsistencia tan pronto tenga conocimiento de la ilegalidad de un nombramiento, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

ARTICULO 84: Necesariamente serán de libre nombramiento y remoción los empleados que correspondan a la dirección administrativa o académica de la Universidad, los que tengan como función principal el manejo de bienes o dineros, los que tengan asignadas funciones de vigilancia o supervisión y los que deban ser desempeñados por personas que requieran confianza especial de los funcionarios directivos.

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 85: La Universidad adelantará programas de bienestar universitario entendidos como el conjunto de actividades que se orienten al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria.

En consecuencia, el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico, adoptará planes de largo, mediano y corto plazo para el desarrollo del Bienestar Universitario.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 86: La aceptación de las donaciones quedará sujeta a la aprobación del Consejo Superior y no requerirá insinuación judicial. **(Ad. Ac. 048 de 2010)**

PARÁGRAFO: Para la aceptación de una donación se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El objeto de la donación.
- La procedencia de la donación.
- La acreditación del donante.
- El beneficio institucional.
- Los destinatarios de la donación dentro de la institución.

El Consejo Superior se reserva la aceptación de donaciones de bienes inmuebles y efectivo, y delegará en el Rector la aceptación de donaciones en especie tales como libros, equipos, insumos y demás elementos que apoyen los aspectos misionales de la institución, previa certificación de los requisitos indicados en el presente artículo

ARTICULO 87: Los miembros de las diversas corporaciones de la Institución, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar en beneficio de la Entidad y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma.

ARTICULO 88: El Fondo Acumulativo de la Universidad será manejado y administrado conforme a la Ley 136 del 16 de diciembre de 1937 y por los Estatutos que expida el Consejo Superior. **(Derogado. Ac. 022 del 21 de mayo de 2001, Art.8°)**

ARTICULO 89: Cualquier modificación al presente Estatuto General, requiere la aprobación del Consejo Superior, en dos sesiones realizadas con un intervalo no inferior a un (1) mes.

ARTICULO 90: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día diez y ocho (18) de diciembre de 1993 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Popayán, en el Salón de Sesiones del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993)

(Firmado)
ALBERTO CASTELLANOS
Presidente

(Firmado)
GUILLERMO MUÑOZ VELASQUEZ
Secretario General

ACUERDOS QUE HAN MODIFICADO EL ACUERDO 105 DE 1993 o ESTATUTO GENERAL			
NÚMERO	FECHA	AÑO	DESCRIPCIÓN
057	11 de agosto	1994	Modifica el Art. 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Adscribe la OFICINA DE CONTROL INTERNO a la Rectoría. Suprime el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS de la Facultad de Ingeniería Civil y crea el DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION en la misma.
032	08 de agosto	1995	Modifica el Art. 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Suprime el departamento de Sociales de la Facultad de Humanidades. Crea los siguientes: DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGIA, DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA, DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA, DEPARTAMENTO DE HISTORIA.
044	05 de diciembre	1995	Crea la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS. Adiciona el Art. 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. NOTA. Modifica el nombre a Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Acuerdo 018 del 5 de marzo de 2014.
003	16 de enero	1996	Modifica el Art. 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Cambia el nombre del Instituto de Postgrado en Vías e Ingeniería Civil por el de INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN INGENIERIA CIVIL
006	23 de enero	1996	Modifica el Art. 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Disgrega la Facultad de Humanidades en FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES y en FACULTAD DE ARTES. Asigna los respectivos departamentos.
020	30 de abril	1996	Crea el DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA adscrito a la Facultad de Derecho. Adiciona el Art. 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General.
024	25 de junio	1996	Delega la función del Consejo Superior contenida en el Art. 13, numeral 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General al Rector. El Rector crea Comités Asesores, Institutos, Escuelas o Centros.
039	01 de octubre	1996	Modifica el Art. 13, numeral 15 y el Art. 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. (El Rector designa Decanos, Directores, Jefes de Departamento Encargados.
040	01 de octubre	1996	Delega la función del Consejo Superior contenida en el Art. 13, numeral 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General al Rector. El Rector crea Comités Asesores, Institutos, Escuelas o Centros.
004	17 de enero	1997	Modifica el Art. 49 del Estatuto General de la Universidad del Cauca (Acuerdo 105 de 1993) y el Art. 1 de la Estructura Orgánica (Acuerdo 033 de 1996) Modifica el nombre del Departamento de Pintura, Grabado y Escultura por el de Departamento de Artes Plásticas.
013	04 de febrero	1997	Modifica el Art. 49 del Estatuto General de la Universidad del Cauca (Acuerdo 105 de 1993) y el Art. 1 de la Estructura Orgánica (Acuerdo 033 de 1996) Crea el Departamento de Anestesia.
031	03 de junio	1997	Modifica los Arts. 10, 14, 28 33, 36, 39, 49 del Estatuto General o Acuerdo 105 de 1993 y Acuerdo 033 de 1996 o Estructura Orgánica.
041	08 de julio	1997	Delega en el Rector una función del Consejo Superior (Estatuto General o Acuerdo 105 de 1993) Comisiones académicas al exterior.

ACUERDOS QUE HAN MODIFICADO EL ACUERDO 105 DE 1993 o ESTATUTO GENERAL			
047	26 de agosto	1997	Adiciona el Art. 28 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. El Vicerrector de Cultura y Bienestar y el Vicerrector de Investigaciones integran el Consejo Académico.
059	14 de octubre	1997	Modifica el Estatuto General (Acuerdo 105 de 1993, Acuerdo 033 de 1996, Acuerdo 031 de 1997) relacionado con el nombre de la Facultad de Derecho, el cual cambia a FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
034	01 de agosto	2000	Se modifica el Artículo 42 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca. Requisitos para ser DECANO DE Universidad.
053	26 de septiembre	2000	Se modifica el Artículo 11 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca. Presidencia del Consejo
082	28 de diciembre	2000	Se modifica el Artículo 21 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca. Reección de Rector.
021	08 de mayo	2001	Delega una función en el Rector. Acepta renunciaciones ordinarias o irrevocables. (Modifica el Acuerdo 105 de 1993)
022	08 de mayo	2001	Crea la Unidad de Salud adscrita a la Rectoría (Modifica el Estatuto General o Acuerdo 105 de 1993) NOTA: Derogado por el Acuerdo 010 del 23 de marzo de 2010.
025	05 de junio	2001	Modifica y adiciona el Estatuto General o Acuerdo 105 de 1993 (Arts. 45 y 49)
044	03 de septiembre	2003	Adiciona el Artículo 42 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca (Requisitos especiales para Decano de Facultad).
030	24 de mayo	2005	Modifica el Artículo 10 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca. (Representante del Sector Productivo tendrá suplente).
044	10 de junio	2008	Modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Elimina la suplencia del Representante del Sector Productivo. Deroga en lo pertinente el acuerdo 030 de 2005.
010	23 de marzo	2010	Modifica el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General. Se derogan los Acuerdos 022 del 21 de mayo de 2001 y el 062 del 20 de noviembre de 2001 y se reglamenta el funcionamiento de la UNIDAD DE SALUD de la Universidad del Cauca. Deroga los Acuerdos 022 y 062 de 2001 y deja sin efectos las normas que le sean contrarias, en especial lo relacionado a la cuantía asignada al Director de la Unidad de Salud, establecida en el numeral 15, artículo 18 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación
048	16 de diciembre	2010	Modifica los artículos 23, 31 y 86 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Funciones del Rector, Consejo Académico y donaciones. Deroga los numerales 17 y 12 de los Artículos 13 y 23 del Acuerdo 105 de 1993, respectivamente.
032	11 de octubre	2011	Modifica el Artículo 21 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. Fin de la reelección de rector.

ACUERDOS QUE HAN MODIFICADO EL ACUERDO 105 DE 1993 o ESTATUTO GENERAL			
046	06 de diciembre	2011	Crea y estructura la División de Posgrados. Modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. NOTA: Derogado por Acuerdo 038 de 2012.
049	06 de diciembre	2011	Modifica y adiciona el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General en su artículo 49 o Estructura Orgánica.
003	25 de enero	2012	Modifica y adiciona el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, en especial el Art. 49 sobre la Estructura Orgánica (se cambian nombres de dependencias y se adscriben a otras unidades). Deroga a partir de la misma fecha, todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 7 del Acuerdo 031 de julio 3 de 1997, Acuerdo 027 de 10 de junio de 2003, Acuerdo 091 del 16 de diciembre de 1998, Acuerdo 025 del 5 de junio de 2001, Acuerdo 059 del 14 de octubre de 1997, acuerdo 071 del 27 de septiembre de 2005.
042	18 de septiembre	2012	Modifica y adiciona el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General: Artículo 28, literal g) ; Artículo 36, literal c); modifica el artículo séptimo del Acuerdo 003 de 2012 que contiene la nueva Estructura Orgánica de la Universidad del Cauca definida en el Artículo 49 del Acuerdo 105 de 1993, en los siguientes numerales: 4.4 y 9.6.4 (Adscribe el Centro de Posgrados a la Vicerrectoría Académica)
007	29 de enero	2013	Modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, artículo 49 o Estructura Orgánica: Suprimir de la Estructura Orgánica, el Centro de Regionalización y Educación Abierta y a Distancia (CREAD), consagrado en el numeral 4.1, Artículo 49 del Acuerdo 105 de 1993. Incluye Centro de Regionalización y Centro de Educación Continua Abierta y Virtual –CECAV
017	12 de marzo	2013	Modifica el Artículo 28, literal h del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, en cuanto a la composición del Consejo Académico. Establece dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Académico
041	12 de agosto	2013	Modifica el Artículo 21 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, amplía el periodo rectoral a cinco años. Esta medida cobija el actual periodo rectoral. Deroga el Acuerdo 032 de 2011.
068	08 de noviembre	2013	Modifica el literal f) del artículo 10 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, relacionado con la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.
031	04 de mayo	2015	Modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, conforme a las modificaciones hechas por los Acuerdos 015 de 2015 (Sistema de Investigaciones) y 030 de 2015 (Sistema de Cultura y Bienestar)
051	30 de septiembre	2015	Modifica los artículos 45, 48 y 49 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General relacionado con la Estructura Orgánica de la Universidad del Cauca. Crea el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional y el Centro de Gestión de las Comunicaciones.
044	30 de agosto	2016	Modifica Acuerdo 030 de 2012 o Reglamento Editorial y el Artículo 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General. El Comité Editorial estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones.
032	12 de septiembre	2017	Modifica el literal i) del Artículo 28 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General que trata sobre la integración del Consejo Académico. Habrá Tres (3) representantes de los

ACUERDOS QUE HAN MODIFICADO EL ACUERDO 105 DE 1993 o ESTATUTO GENERAL			
			Estudiantes ante el Consejo Académico: Dos (2) estudiantes de los programas regulares y Un (1) estudiante de los programas de Regionalización.
053	21 de noviembre	2017	Modifica el artículo 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, en el sentido de denominar el Área de Salud Ocupacional como Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
024	03 de abril	2020	Crea el Consultorio Jurídico en Santander de Quilichao, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General
025	03 de abril	2020	Modifica el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General, en cuanto a las funciones del Consejo Superior (artículo 13), Rectoría (artículo 23) y Decanos (artículo 43)
026	13 de abril	2020	Delega transitoriamente en el Rector la facultad de aceptar donaciones en efectivo, establecida en el Artículo 86 del Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca, durante el tiempo que dure la pandemia del COVID-19
047	1 de diciembre	2022	Delega en el Rector la función contenida en el numeral 14 del artículo 13 del acuerdo 105 de 1993, relacionada con la autorización de comisiones al exterior de los docentes que ocupan cargos académico-administrativos. Ver Acuerdo 007 de 2006 o Estatuto de Personal Administrativo
033	7 de noviembre	2023	Adopta el Proyecto Educativo Institucional – PEI. Deroga el Acuerdo 096 de 1998. Modifica los artículos tercero y cuarto del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General
041	18 de diciembre	2023	Modifica y adiciona los Artículos 13 y 23 del Acuerdo Superior 105 del 1993 o Estatuto General, relacionado con las funciones del Consejo Superior y del Rector, respectivamente, en el ámbito de la competencia por cuantía del Rector de la Universidad del Cauca.

RESOLUCIÓN

070	21 de Febrero	1994	Delega en el Rector la función de fijar los derechos pecuniarios contemplados en el Artículo 13, numeral 22 del acuerdo 0105 del 18 de diciembre de 1993. Estatuto general de la Universidad
-----	---------------	------	--